



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00060-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Héctor Armando Cadena Villalba** contra el **Ministerio del Interior** en cabeza del titular del ramo el Dr. Alfonso Prada como Ministro del Interior o quien haga sus veces y la **Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio de Interior**, a través de su directora la Dra. Amelia Cortes o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente al derecho de petición elevado por el accionante el pasado 23 de septiembre de 2022, radicado al No 2022-1-002500-025555.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 05 del expediente electrónico).

3.- Reconocer como apoderado judicial de la parte accionante al profesional del derecho Alfredo Arrázola Pineda, identificado con C.C. Nro. 73.104.805 y T.P. Nro. 87.466 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a págs. 2 y 3 del archivo 05 Anexos Tutela del expediente electrónico.

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO